



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2023-MPPA-A

Aguaytía, 26 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente Interno N° 6123-2022, de fecha 28 de octubre del 2022; que contiene la Resolución Número Cuatro (Sentencia), de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Juzgado Mixto – Sede Aguaytía; la Resolución Número Siete (Sentencia de Vista), de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la Sala Laboral Permanente de Coronel Portillo; la Carta N° 207-2022-MPPA-A-PPM-GRG, emitido por el Procurador Público Municipal; el Informe N° 254-2022-SG/RR.HH-MPPA-A; el Informe Legal N° 064-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 127-2023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el numeral 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, disponiendo que **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tenga la calidad de Cosa Juzgada**, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Número CUATRO (04), de fecha 29 de marzo de 2021, se resuelve Declarar **FUNDADA** la demanda de reposición por haber acreditado la vulneración del derecho al trabajo, **ORDENANDO** a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el Alcalde de dicha comuna, **REPONGA** de manera inmediata al señor DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE en su centro de trabajo, en el cargo que desempeñaba al momento de la violación de sus derechos constitucionales, o en otro de igual nivel o categoría;

Que, con la Sentencia de Vista, Resolución Número SIETE, de fecha 29 de setiembre del 2022, el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, resuelve **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha 20 de junio del 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Padre Abad, en el extremo que **resuelve: "3. FUNDADA** la demanda de reposición por haberse acreditado la vulneración del derecho al trabajo, **ORDENO** que la entidad demandada, **REPONGA** de manera inmediata al demandante **DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE** en su centro de trabajo, en el cargo que desempeñaba al momento de la violación de sus derechos constitucionales, o en otro de igual nivel o categoría. **4. CONDENAR** a la demandada el pago de los costos del proceso"; y lo demás que contiene;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Carta N° 207-20222-MPPA-A-PPM-GRG, de fecha 28 de octubre del 2022, suscrita por el Abg. Godofredo Robles Gonzales - Procurador Público Municipal, entre sus recomendaciones indica (...) cumplir con el mandato judicial dentro del plazo otorgado, a efectos de evitar futuras responsabilidades, multas y acciones legales en perjuicio de la entidad y funcionarios;

Que, mediante **Acta de Reposición Laboral**, de fecha 28 de octubre del 2022, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, C.P.C.C. Juan Dennys Pinedo Rodríguez Ríos, da cumplimiento al mandato judicial signado en el Expediente N° 00045-2021-0-2402-JR-LA-02, sobre proceso de reposición seguido por **Deyvis Nael Mirabal Quispe**, como Operador del Sistema de Agua en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe N° 0254-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 16 de noviembre del 2022, suscrito por el Abg. Nexar Jean Pierre Godos Guillinta, señala que se dé estricto cumplimiento la Resolución N° 07, recaída en el Expediente N° 00045-2021-0-2404-JM-LA-01, de **CONFIRMAR** la Resolución Número Cuatro, de fecha 29 de marzo de 2022, por lo que se debe emitir el acto resolutorio de alcaldía reponiendo de manera inmediata en su centro de trabajo, en el cargo que desempeña, o en otro de igual nivel o categoría al señor **DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE**;

Que, mediante Carta N° 096-2023-GAF-MPPA-A, con fecha de recepción el 24 de enero del 2023, presentado por el C.P.C Peter Nixon Niño Llashag – Gerente de Administración y Finanzas, adjunta el Informe N° 00016-2023-MPPA-A-GM-GAyF-SG/RR.HH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que a la letra indica que el servidor **DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE**, fue repuesto a su centro de trabajo con Acta de Reposición Laboral, de fecha 28 de octubre del 2022, en el puesto de Operador del Sistema de Agua en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, señala que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, ha establecido en sus Disposiciones Generales, 4.3. Definiciones, literal f), que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, "es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057", siendo esto concordante con el numeral 7.5 de las Disposiciones complementarias Transitorias de la norma acotada; adicionándose a ello que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentren establecidas en los anexos 4, 4A, 4B, 4C y 4D de la presente directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE (Cuadro de Puestos de la Entidad) y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente directiva. Asimismo, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, tiene por finalidad de viabilizar las operaciones de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE);

Que, en cuanto a las responsabilidades establecidas en el numeral 5.2 de la citada directiva, ha determinado en su numeral 5.2.3 que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tiene entre otros puntos, de "Elaborar la propuesta de CAP Provisional, así como el Informe Técnico sustentatorio. Asimismo, en su numeral 5.2.4 ha establecido que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga sus veces, tiene entre otros puntos, las responsabilidades emitir opinión sobre los presupuestos de MCC y de CAP Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOP vigentes, según corresponda; por otro lado, visa los formatos anexos a la propuesta de CAP Provisional que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces recomienda aprobar;

Que, en conclusión, a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare **PROCEDENTE LA REPOSICIÓN** de manera inmediata al demandante **DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE**, en su centro de trabajo, en el cargo que venía desempeñando al momento de la violación de sus derechos constitucionales o en otro de igual nivel o categoría. Se cumpla con incorporar al actor como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujeto a un contrato a plaza indeterminado, dentro del régimen laboral de la actividad. Asimismo, emitir el acto resolutorio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

alcaldía que corresponda, para dar cumplimiento a la resolución N° 07, recaída en el Expediente N° 00045-2021-0-2404-JM-LA-01;

Que, mediante Informe N° 00127-0023-MPPA-A-GM-GAF-SG/RR.HH., de fecha 19 de abril del 2023; la Subgerencia de Recurso Humanos, remite el expediente para dar cumplimiento de la Resolución Número Cuatro, de fecha 29 de marzo de 2021 (sentencia) emitido por el Juzgado Mixto Sede Aguaytía; asimismo, se recomienda crear la plaza y presupuestar para el otro año (2024), ya que el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente, no se encuentra la plaza para incorporar dentro del régimen laboral privado, por lo que se debe emitir el acto resolutivo de alcaldía que corresponda;

Que, mediante Carta N° 1159-2023-GAF-MPPA-A, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente para la reposición al Sr. DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE, de acuerdo al Acta de Reposición Laboral;

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para su trámite correspondiente, la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por la Sala Laboral Permanente de Coronel Portillo, a través de la Resolución Número Siete, de fecha 29 de setiembre del 2022, recaída en el Expediente N° 00045-2021-0-2404-JM-LA-01, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro, de fecha 29 de marzo de 2021, que DECLARA FUNDADA la demanda de Reposición por haberse acreditado la vulneración del derecho al trabajo; en consecuencia, **REPONER** al Sr. **DEYVIS NAEL MIRABAL QUISPE**, a su puesto laboral, en el cargo que venía desempeñando antes del despido, o en un cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Padre Abad de la Corte Superior de Justicia Ucayali de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución edil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL